REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

N° 29 **LA PLATA, viernes 3 de mayo de 2019**

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* **RESOL-2019-34-GDEBA-SSPEICMSGP**, **RESOL-2019-35-GDEBA-SSPEICMSGP** Y **RESOL-2019-36-GDEBA-SSPEICMSGP**, APROBANDO JORNADAS DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL POLICIAL.
* **RESOL-2019-168-GDEBA-DPGSPMSGP**, **RESOL-2019-169-GDEBA-DPGSPMSGP**, **RESOL-2019-170-GDEBA-DPGSPMSGP**, **RESOL-2019-171-GDEBA-DPGSPMSGP**, **RESOL-2019-172-GDEBA-DPGSPMSGP** Y **RESOL-2019-173-GDEBA-DPGSPMSGP**, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **SUPLEMENTO DE CAPTURAS**.
* **SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO**.

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-34-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-440.457/19

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-440.457/19, por el cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada “Curso de Actualización en Defensa Personal, Operaciones Policiales y Manejo de Bastón Tonfa para Oficiales Instructores”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente propuesta, tiene como finalidad, jerarquizar la función del Oficial Instructor de esta policía, acorde la importancia que dentro de la política educativa de la institución, implica el desempeño de tal tarea, basándose en la integración, la cohesión y la unidad, factores fundamentales para que los equipos de trabajo puedan ser funcionales en un clima que se disfrute día a día, en busca de una educación de calidad orientada a promover en los profesionales de la seguridad, aprendizajes de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con el desempeño y criterios de profesionalidad;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 14.989; el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la capacitación denominada **"Curso de Actualización en Defensa Personal, Operaciones Policiales y Manejo de Bastón Tonfa para Oficiales Instructores"**, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-10238205-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinada a los Oficiales Instructores pertenecientes a la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus Sedes Descentralizadas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus Sedes Descentralizadas, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus Sedes Descentralizadas.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus Sedes Descentralizadas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus Sedes Descentralizadas, para que instrumente la afectación y desafectación de la citada capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Disponer que las Sedes Descentralizadas eleven a la Escuela de Policía "Juan Vucetich", informes, notas, inasistencias y toda información académica referente a cada disertante, donde se destaquen los aspectos facilitadores y obstaculizadores emergentes de su realización, debiendo asentar y registrar la presente propuesta en los estados administrativos del establecimiento, tanto en soporte papel como informático-digital.

ARTÍCULO 8°. Establecer que los costos que demanden la presente propuesta como los recursos logísticos y medios, quedarán a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía "Juan Vucetich".

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la mencionada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 10°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus Sedes Descentralizadas. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.04.26 15:47:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-10238205-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-440.457/19

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

"Curso de Actualización en Defensa Personal. Operaciones Policiales y Manejo de Bastón Tonfa para Oficiales Instructores"

1. Materia.

Curso de Actualización para Oficiales Instructores.

2. Tipo de Actividad.

Curso.

3. Área Responsable.

Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

4. Destinatarios.

Oficiales Instructores pertenecientes a la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus Sedes Descentralizadas.

5. Fundamentación de la propuesta.

La presente propuesta, tiene como finalidad, jerarquizar la función del Oficial Instructor de esta policía, acorde la importancia que dentro de la política educativa de la institución, implica el desempeño de tal tarea.

Dentro de este contexto, es de gran importancia que el personal policial se actualice de manera permanente en las técnicas de Defensa Personal, Operaciones Policiales y en el adecuado uso del manejo de Bastón Tonfa, de manera que, a través de la integración, la cohesión, y la unidad se generen factores fundamentales para que los equipos de trabajo puedan ser funcionales en un clima que se disfrute día a día, en busca de una educación de calidad orientada a promover en los profesionales de la seguridad, aprendizajes de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con el desempeño y criterios de profesionalidad.

6. Objetivos.

Propiciar un ámbito de integración de saberes y competencias profesionales, para comprender la importancia de su aplicación en el cumplimiento de la formación del educando policial.

Articular los conocimientos previos de las distintas asignaturas, para el mantenimiento de las técnicas que le permitan reaccionar, repeler y controlar una agresión en cualquier circunstancia y lugar.

Otorgar herramientas específicas para el desarrollo de capacidades, aptitudes y así impulsar una mejor transmisión de su conocimiento garantizando el proceso de enseñanza con la intención de perfeccionar el resultado de su trabajo.

Fortalecer en el Oficial Instructor el proceso de enseñanza-aprendizaje con la intención de perfeccionar el resultado de su trabajo.

7. Carga Horaria.

La presente propuesta prevé una carga horaria de dieciocho horas reloj, equivalentes a veintisiete horas cátedra, distribuidas en tres encuentros.

8. Modalidad.

Presencial. Teórico-Práctico.

9. Duración.

La capacitación se desarrollará en tres encuentros de seis horas reloj (equivalentes a nueve horas cátedra) cada una.

La fecha de inicio será establecida por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

10. Lugar.

Escuela de Policía "Juan Vucetich".

11. Contenidos Mínimos.

Constará de tres módulos obligatorios y presenciales.

Módulo I: Defensa Personal Policial. (Carga Horaria: seis horas reloj).

Principios fundamentales de la Defensa Personal. Aspectos legales de la legítima defensa. Posiciones básicas, desplazamientos, defensas, golpes, rotaciones y esquivas básicas. Equilibrio. Bloqueos y Ataques, técnicas básicas de ataque de puño y piernas.

Uso de la Fuerza: Gradualidad y proporcionalidad. Actitud. Técnicas de zafes.

Combate cuerpo a cuerpo. Relación distancia corporal y medidas de seguridad. Técnicas de reducción. Técnicas de bloqueos de ataques con arma blanca y arma de fuego. Normas de seguridad.

Técnicas de reducción. Técnicas básicas de lucha: Técnicas de zafe y sujeción. Técnicas de caídas. Reducción para esposamiento. Traslado del sujeto. Normas de seguridad. Defensa ante distintos ataques: golpes de puño, armas blancas, elementos contundentes, armas de fuego.

Módulo II - Bastón Tonfa. (Carga Horaria: seis horas reloj).

Reseña histórica. Normativa. La tonfa en la Policía de la provincia de Buenos Aires. Nomenclatura del Bastón Tonfa Policial. Denominaciones de las partes principales. Características. Referencias y portación.

Distancias operativas. Tipos. Aplicación de técnicas básicas. Áreas corporales de impacto. Desenvaines del Bastón Tonfa. Posición de entrevista con riesgo. Tipos de bloqueos. Tipos de golpes. Palancas y llaves. Ascenso y descenso del móvil policial.

Módulo III - Operaciones Policiales. (Carga horaria: seis horas reloj).

Implementación de medidas de seguridad. Procedimientos policiales preventivos. Principios básicos de actuación. Intervención en conflictos sociales. Ingreso y registro domiciliario. Marco legal. Intercepción vehicular, identificación de personas. Utilización de cubiertas iníciales, primarias y secundarias. Abordaje y resolución alternativa de conflictos. Proceder preventivo y disuasivo, privilegiando el valor de la vida al éxito del procedimiento, técnicas de esposamiento y traslados de personas. Desplazamientos tácticos básicos. Desplazamiento limitado en edificios. Preservación del lugar del hecho. Procedimientos a bordo de móviles policiales, aproximación al lugar de hecho o zona de conflicto, descenso del personal, identificación del personal, identificación de personas. Análisis y control de situación. Protocolos de Actuación del Personal Policial.

12. Evaluación.

La evaluación respetará los cánones pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en sus distintas fases (diagnóstica - de proceso - final).

Acreditación: la asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas para la presente capacitación, posibilitará la aprobación o no del mismo. Por lo tanto, existirán dos situaciones en cuanto a la acreditación de las jornadas: aprobación o asistencia. En caso de no aprobar, el alumno solo accederá a una certificación de asistencia.

13. Bibliografía.

Serán aportados por los distintos docentes de las asignaturas previstas.

14. Perfil del cuerpo docente.

Docentes pertenecientes a la Planta Orgánica Funcional de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

15. Logística/Medios.

Serán utilizados los medios pertenecientes a la Escuela de Policía "Juan Vucetich".

16. Financiamiento de la propuesta.

La propuesta será financiada por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía "Juan Vucetich".

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.24 15:31:32 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-35-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-384.893/19

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-384.893/19, por el cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la aprobación y realización de la jornada de capacitación denominada "Técnicas de identificación física humana dactiloscópica", y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la jornada de capacitación denominada **"Técnicas de identificación física humana dactiloscópica"**, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-10237997-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a personal policial del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, personal del Ministerio de Justicia y/o Poder Judicial y personal del Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Policía Científica a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica, queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Policía Científica.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial para que instrumente la afectación y desafectación de la jornada de capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Superintendencia de Policía Científica. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.04.26 15:47:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-10237997-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-384.893/19

Anexo Único

Proyecto de Capacitación
"Técnicas de identificación física humana dactiloscópica"

1. Materia.

Tecnología Biométrica aplicada a la identificación de personas. Correcta toma de Impresiones dactilares y palmares.

2. Tipo de actividad.

Jornada de capacitación.

3. Institución o área responsable de la propuesta.

Superintendencia de Policía Científica, perteneciente a la Superintendencia General de Policía del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Contacto:

E-mail: policiacientifica1@hotmail.com Teléfonos: 0221-4234037 y 0221- 4833035.

4. Destinatarios de la propuesta.

Personal policial del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y del Servicio Penitenciario Bonaerense, sin distinción de escalafón ni jerarquía. Como así también, a todo agente público involucrado en la identificación de personas vivas o muertas, que desarrolle su labor en ámbito del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y/o Poder Judicial, siendo fundamental conocer las técnicas a fin de no dilatar los términos para dar respuestas a los requerimientos judiciales/policiales.

5. Fundamentación de la propuesta.

Desde las políticas de formación dentro del ámbito del Ministerio de Seguridad, la Superintendencia de Policía Científica lleva adelante las prácticas de identificación de personas con el aprendizaje de nuevas tecnologías en el área, permitiendo lograr eficacia en los resultados. El uso de estas técnicas, permite lograr la correcta toma de impresiones dactilares y palmares de los identificados, a efectos de obtener mejores resultados mediante la aplicación de tecnologías biométricas en aras de la individualización de personas.

La presente propuesta se orienta al personal policial, personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, y todo agente público que desarrolla actividades relacionadas con la identificación de personas vivas y/o muertas.

Es objetivo del área formar funcionarios especializados en resolver este tipo de situaciones, fortaleciendo el concepto de la preservación del derecho inalienable a la identidad de los ciudadanos; como así también, lograr reciprocidad con los distintos organismos involucrados, en la rápida obtención de información, a fin de concretar resultados mediante la coordinación y eficiencia en el objetivo final de la investigación.

6. Objetivos.

Objetivos Generales:

- Capacitar y brindar herramientas para la correcta identificación de personas vivas o fallecidas.
- Adquirir conocimientos relacionados a las técnicas de identificación física humana de personas.
- Obtener fichas dactiloscópicas y palmares de calidad mediante diversos métodos.
- Aplicar tecnología forense de captura en vivo mediante sistemas biométricos (AFIS).
- Establecer el rol del Estado en la preservación del Derecho inalienable a la Identidad.
- Generar desde la Superintendencia de Policía Científica vínculos que permitan realizar una labor coordinada y eficiente en la identificación de personas vivas y/o fallecidas.

Objetivos Específicos:

- Formar funcionarios especializados en la correcta toma de impresiones dactilares y palmares de personas vivas o fallecidas.
- Fortalecer el concepto de la preservación del derecho inalienable a la identidad de los ciudadanos.

7. Carga Horaria.

Se prevé una carga horaria de seis (6) horas reloj, equivalente a nueve (9) horas cátedra.

8. Modalidad.

Presencial.

9. Duración.

La propuesta se desarrollará en un día.

10. Lugar.

Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales La Plata y Sección AFIS-PBA de la Superintendencia de Policía Científica.

11. Contenidos mínimos.

Conformada por dos módulos:

Módulo 1: Papiloscopía y su relación con la identificación de personas. Sistema Dactiloscópico Argentino. Tipos fundamentales. Puntos característicos de identificación. Ficha dactiloscópica y palmar. Articulación con otros organismos de identificación física humana, Registro Nacional de La Personas. (RENAPER), Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad (SIBIOS). Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas. (SIFEBU). Sistema AFIS - PBA Dirección de Antecedentes.

Módulo 2: tomado de fichas decadactilares y palmares. Correcta toma de impresiones mediante métodos directos y tecnología biométrica. Entintado, técnica fingerprint, datos del identificado. Captura en vivo mediante sistema biométrico. Digiscam, Rapid. Incorporación y consulta con el AFIS-PBA.

12. Evaluación.

Evaluación práctica, basado en la correcta toma de fichas decadactilares y/o palmares, mediante la utilización de los diversos sistemas empleados en la jornada (con tintas y papel tecnológicos). Se utilizará escala numérica de 1 a 10, aprobando con 7 o más puntos. Se prevé una instancia recuperatoria en caso de no aprobar.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

- Tratado de Papiloscopía de Juan Allegretti - Nilda Brandimarti de Pini Ediciones La Roca, Buenos Aires, año 2007.
- Manual Práctico de Papiloscopía Alberto Pérez, Editorial Policial Buenos Aires, año 1995.
- El ABC del Dactilóscopo de Eduardo Rosset y Pedro Lago. Editorial Policial, año 1984.
- Cadena de Custodia de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

14. Perfil del cuerpo docente.

Licenciado en Criminalística. Técnico Superior en Papiloscopía en rastros. Papiloscopo. Perito Identificador. Operador del sistema AFIS-PBA de la planta de esta Superintendencia de Policía Científica.

15. Logística/medios.

Computadora con cañón a fin de visualizar imágenes, textos y powerpoint explicativos.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos que demanden la presente capacitación serán solventados por la Superintendencia de Policía Científica.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.24 15:30:29 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-36-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-446.448/19

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-446.448/19, por el cual la Dirección de Seguridad Especial Halcón, perteneciente a la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, propicia la realización de una capacitación denominada "Operaciones Especiales en Situaciones de Crisis con Toma de Rehenes y Abordajes Tácticos", requerida por el Ministerio del Interior de la República del Paraguay, destinada a personal de la Policía Nacional de ese país, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, el Ministro Sustituto -Viceministro de Seguridad Interna- de la República del Paraguay -Dr. Hugo Sosa Pasmor- solicita al Ministro de Seguridad de esta Provincia que se contemple la posibilidad de que 10 efectivos de las unidades especiales FOPE y GEO de la Policía Nacional de la República mencionada participen del curso "Operaciones Especiales en Situaciones de Crisis con toma de Rehenes y Abordajes Tácticos";

Que a fojas 6, la Dirección de Seguridad Especial Halcón informa que se encuentra en condiciones de brindar la capacitación en cuestión, la cual no generará erogación al fisco;

Que a fojas 7, la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales avala la implementación de la capacitación en cuestión;

Que a fojas 8, la Superintendencia General de Policía no encuentra óbice para la realización del curso;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982 reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Seguridad Especial Halcón a realizar la capacitación denominada **"Operaciones Especiales en Situaciones de Crisis con Toma de Rehenes y Abordajes Tácticos"**, destinada a efectivos de las Unidades Especiales de la Policía Nacional de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Dirección de Seguridad Especial Halcón.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Seguridad Especial Halcón, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención a la Dirección de Seguridad Especial Halcón. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.04.30 15:28:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-168-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Abril de 2019

Referencia: CC 7652

VISTO el expediente N° 21.100-48.494/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.652, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de enero de 2018, en un objetivo denominado HOTEL MARQUEZ DEL MAR, sito en la calle Belgrano N° 2601 de la localidad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del Sr. SEGURA Roberto Joaquín DNI N° 25.569.295, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vistiendo ropa de civil;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 613 de fecha 23 de febrero de 2009, con sede social autorizada en calle Laureana Ferrari N° 205 de la localidad de El Palomar, partido de Morón; el objetivo no se encuentra declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad un objetivo no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., con sede social autorizada Laureana Ferrari N° 205 de la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa

de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100 ($ 1.269.482,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.04.29 11:19:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-169-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Abril de 2019

Referencia: CC 7867

VISTO el expediente N° 21.100-255.845/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.867, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de septiembre de 2018, personal policial se constituyó en un objetivo denominado AUTODROMO ROBERTO MOURAS, sito en la Ruta 2 Km 49 de la localidad de Abasto, partido de La Plata, se constató la presencia del Sr. FERNANDEZ Ramón Antonio DNI N° 16.570.741, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L. Se encontraba junto al Sr. PAREA Alfredo Ascencio DNI N° 13.270.038, quien contaba con un equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 208.3 N° de serie 357274/05/987759/7 provisto por la empresa, POPP Omar Antonio DNI N° 25.151.136, quien utilizaba teléfono celular marca Hyundai modelo D245 N° de serie 354713070659313- 354713070965314, todos ellos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniformes provisto por la empresa. Se hace constar que el Sr. FERNANDEZ Ramón se encontraba cumpliendo sus funciones en la puerta de ingreso y egreso de personas y vehículos, como así junto al personal que cobraba entrada al predio. No poseía arma de fuego ni credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., tiene domicilio en la calle Fleming N° 2800 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, el objetivo se encuentra declarado con fecha 3 de octubre de 2001, no así los equipos de comunicaciones. Respecto al personal, PARED Alfredo Ascencio no se encuentra declarado, FERNANDEZ Ramón Antonio fue dado de baja con fecha 23 de noviembre de 2017 y POPP Omar Antonio, se encuentra dado de baja con fecha 15 de abril de 2017;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GLOBAL SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones y personal no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., con domicilio social en la calle Fleming N° 2800 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100 ($ 1.269.482,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.04.29 11:16:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-170-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Abril de 2019

Referencia: CC 7873

VISTO el expediente N° 21.100-259.783/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.873, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LEGAL SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 26 de diciembre de 2017, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada LEGAL SECURITY S.R.L., sita en calle San Martin N° 77 planta baja A de la localidad y partido de Lomas de Zamora, personal policial constató la presencia del Sr. HIDALGO Cesar Damián DNI N° 21.439.875, quien refirió ser Jefe de Operaciones de la mencionada prestadora. Puesto en conocimiento de los motivos de la inspección y habiéndole solicitado los libros y documentación requerida por ley, el entrevistado, refirió que los libros y la documentación se encontraban bajo llave y que la misma no se hallaba en el lugar, motivo por el cual se le intima a que en el periodo de 5 días hábiles presente la documentación solicitada;

Que mediante acta de recepción, la Autoridad de Aplicación recibe la siguiente documentación solicitada; copias xerográficas del Certificado de la AFIP 931, Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil, Contrato Social, Contrato de Comodato, Certificado de Capacitación de Jefe de Seguridad, Libro de Inspecciones 3 hojas, Libro de Objetivos 2 hojas, Libro de Personal 5 hojas, Libro de Comunicaciones 2 hojas, Libro de Vehículos 3 hojas y libro de Armamento 3 hojas, todas correctamente rubricadas;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la prestadora LEGAL SECURITY S.R.L. se halla habilitada por Resolución Ministerial N° 77;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa LEGAL SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de armamento;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada LEGAL SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en la calle San Martin N° 77 PA, A, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.04.30 07:54:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-171-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Abril de 2019

Referencia: 7840

VISTO el expediente N° 21.100-221.682/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.840 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORYGGI S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de julio de 2018, en la sede de la firma ORYGGI S.A., sita en la calle Directorio N° 1459 Departamento 2 de la localidad de Hedo, partido de Morón, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí. Acto seguido procedieron a dejar duplicado pegado en la puerta;

Que el Área Contable informó que la empresa de marras adeuda pago de depósito en garantía y tasa habilitación;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, deja constancia de que la encartada tiene como último domicilio de sede social habilitado en calle Directorio N° 1459 piso 2 de la localidad y partido de Morón, no constatando que la prestadora se encuentre tramitando cambio de domicilio de la misma (el inmueble que ocupa la sede social es alquilado y el contrato de locación inicia el 01 de julio de 2017 por el termino de tres años). El cargo de Jefe de Seguridad y Director Suplente, recae en la Sra. ANGELI Haydee DNI N° 5.218.439, con domicilio en calle Directorio N° 1459 T. 2 Departamento 2 de la localidad y partido de Morón. Existe en el legajo de la prestadora póliza N° 1094096 correspondiente al seguro de responsabilidad civil brindando por la aseguradora de Federación Patronal Seguros S.A., con vigencia hasta el 19 de septiembre de 2018;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORYGGI S.A., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Directorio N° 1459 piso 2 de la localidad y partido de Morón;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORYGGI S.A., con domicilio social autorizado en la calle Directorio N° 1459 piso 2 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos c) y d) , 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.04.30 07:55:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-172-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Abril de 2019

Referencia: CC 7814

VISTO el expediente N° 21.100-209.165/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.814, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD M10 S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 30 de julio de 2018, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada SEGURIDAD M10 S.R.L., sita en calle J. Hernández N° 4601 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martin, personal policial constató la presencia del Sr. SUAREZ Jorge Adalberto DNI N° 20.028.856 quien refirió ser Gerente de la mencionada prestadora. El entrevistado exhibió la documentación que le fue exigida, aportando fotocopias que se adjuntaron a la presente pieza;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la prestadora SEGURIDAD M10 S.R.L. se halla habilitada por Resolución N° 199 de fecha 12 de mayo de 2017, con ultimo domicilio autorizado en calle José Hernández N° 4601 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martin. Agrega que en relación a los equipos de comunicaciones, los vehículos y los vigiladores se encuentran todos declarados, respecto de los objetivos se informa que no están declarados. Acto seguido se deja constancia que no figura en el sistema de información dato relacionado con seguro de responsabilidad civil vigente, el inmueble en el cual se ubica la sede social es alquilado con vigencia de contrato hasta el 31 de marzo de 2019;

Que el Área Contable manifiesta que la prestadora no adeuda pago de depósito en garantía, ni tasa de habilitación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD M10 S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de objetivos;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD M10 S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle José Hernández N° 4601 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martin, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.04.30 07:56:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-173-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Abril de 2019

Referencia: CC 7933

VISTO el expediente N° 21.100-339.298/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.933, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1 de octubre de 2018, en un objetivo denominado VTV BERNAL, sito en la calle Dardo Rocha N° 911 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; se constató la presencia del Sr. ROMERO Víctor Hugo DNI N° 17.294.326, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme con logo de la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 73429 de fecha 30 de noviembre de 1992, con sede social autorizada en calle Belgrano N° 746 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; el vigilador se encuentra declarado, no así el objetivo inspeccionado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa AIRSEC S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad un objetivo no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Belgrano N° 746 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100 ($ 1.269.482,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.04.30 07:56:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

_____

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- MILTON SOSA: (a) "CACHILO", domicilio real o lugar que frecuenta Virasoro 3700 y Amazonas 4123 de Rosario. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Unidad Fiscal Homicidios, Ministerio Público de la Acusación, a cargo de la Dra. Fabbro Marisol. Expediente N° 21.100-456.902/19.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- LESCANO PATRICIA GISEL: argentina, de 28 años de edad, D.N.I 46.749.924. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,60 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto negro y ojos marrones. Padece retraso madurativo. Quien fue vista por última vez el día 12/03/2019. Ordenarla U.F.I y J. N° 3 Descentralizada de Avellaneda, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. Nº PP-07-02-006001-19/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-459.564/19.

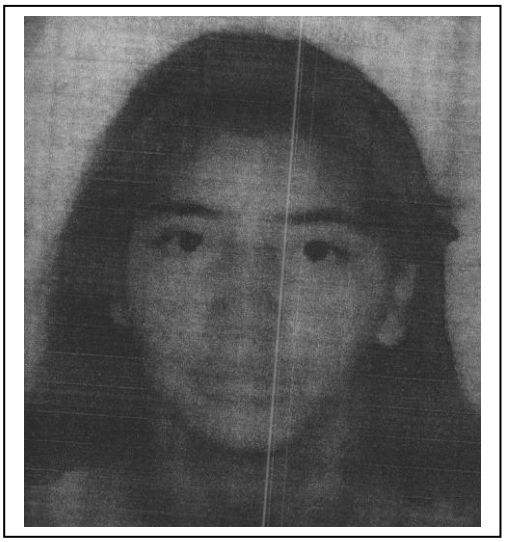

2.- PENAYO TOMAS: argentino, de 55 años de edad, D.N.I 14.986.933, nacido el día 22/09/1962 en Avellaneda. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,75 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto oscuro entrecano y ojos marrones. Padece esquizofrenia. Quién fue visto por última vez el día 22 de diciembre de 2018. Ordenarla U.F.I. y J. N° 3 Descentralizada de Avellaneda del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° PP-07-02-025941-18/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-459.565/19.

3.- GUTIERREZ MERCEDEZ LUCIA: argentina, de 24 años de edad, instruida, soltera, desempleada, D.N.I 40.813.225, nacida el día 15/6/1994 en San Fernando. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,60 mts. de altura, 70 kgs. de peso aproximadamente, tez trigueña, cabello largo y ojos marrones. Como seña particular posee cicatriz producto de cesaría, mancha marrón en pecho y tatuajes en brazo derecho "MILAGROS" y en omoplato derecho "M". Quien fue vista por última vez el día 20/04/2019 siendo las 23:00 hs. aproximadamente, vistiendo campera y pantalón de jeans azul, musculosa blanca y zapatillas negras con vivos rosas. Solicitarla Destacamento Los Troncos. Interviene U.F.I de Delitos Conexos a la Trata de Personas de San Isidro. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-454.342/19.

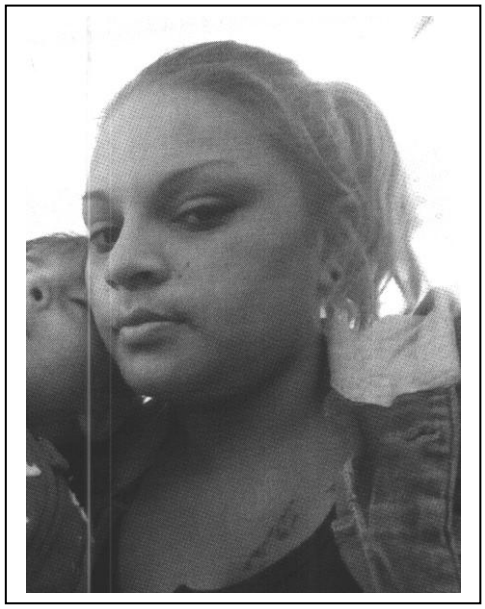
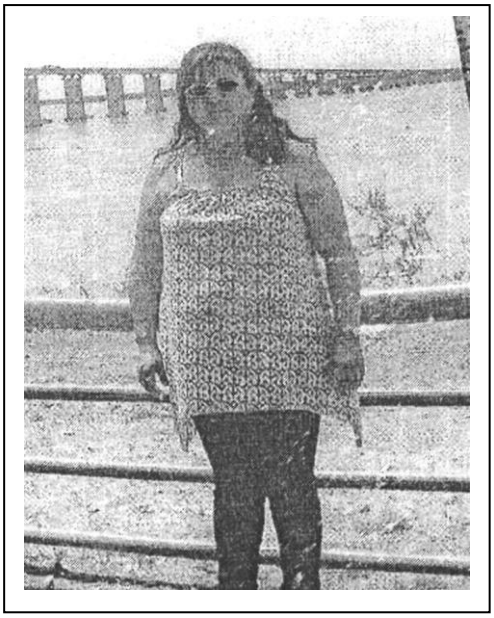
4.- FRANCO SILVIA MARCELA: argentina, soltera, D.N.I 18.244.561, nacida el día 8/11/1966 en San Nicolás Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Gaboto N° 633 de San Lorenzo. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,70 mts. de altura, tez blanca, cabello negro largo lacio y ojos marrones oscuros. Quien fue vista por última vez el día 15/04/2019. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene MPA Regional 2 San Lorenzo. DTE. FRANCO MARIA ALEJANDRA. Expediente N° 21.100-449.634/19.